



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDO-  
RES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS –  
COPEX – 1 - 81

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer mediante Circular COPEX – 1 (Comunicación "A" 12 del 2.3.81) y complementarias.

Al respecto, les informamos que se ha dispuesto ampliar hasta 60 días a contar de la fecha de embarque, el plazo para el ingreso de las divisas provenientes de las exportaciones de ajo fresco (NADE 07.01.03.02.01 y 07.01.03.02.02), siempre que su pago se encuentre documentado mediante letra o carta de crédito irrevocable.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Antonio E. Conde  
Subgerente General